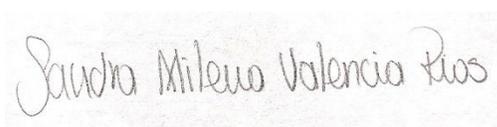


Radicado: 2022-223

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 16 de agosto de 2022. La dejo en el sentido que dentro del término de ley la demandada contestó la demanda, solicitó medida cautelar y, aportó pruebas. Los términos transcurrieron así:

Notificación personal	13 de julio de 2022
Inicia	14 de julio
Finaliza	11 de agosto

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1365

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho de agosto de dos mil veintidós

En el proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovida por **JONATHAN CALDERÓN OSPINA**, a través de apoderada judicial, en contra de **LUISA FERNANDA NAVARRO HERNÁNDEZ**, relacionada con los menores **ÁNGEL** y **KORAL CALDERÓN NAVARRO**, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso.

Antes de decidir sobre la medida cautelar solicitada por la defensa de la demandada, se le requiere para que indique las acciones judiciales y/o administrativas que ha desplegado para la regulación de visitas de sus hijos menores.

Se previene a las partes para que acudan a la audiencia y en ella absuelvan los interrogatorios de que trata la norma en cita.

Para tal efecto, se fija el día **veinticuatro (24) de noviembre de 2022 a las (2:00) de la tarde.**

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1abc1daa7a1796cd82d236629264f9cca186fe0869e7a4a46f26af5eb55bbbf0**

Documento generado en 18/08/2022 04:46:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>